

25 de febrero de 2021
AEP-338-2021

Señores
Consejo de Gobierno

Estimados señores:

En relación con el Informe No. AEP-INF-003-2021 emitido por la Procuraduría de la Ética Pública, mediante certificación CERT-147-2021 del artículo séptimo del acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta y ocho del Consejo de Gobierno, se nos informa que, entre otros aspectos, se acordó: *"c. Solicitar a la Procuraduría de la Ética Pública, que valore la necesidad y oportunidad de aportar una copia de su Informe al expediente 19-8154-1027-CA, a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda"*.

Como es sabido, el Informe No. AEP-INF-003-2021 es un documento de carácter confidencial, conforme a los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en los siguientes términos: *"[...] Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo."*

Las normas de cita reconocen como única excepción a la disposición de confidencialidad referida, el supuesto que se transcribe: *"No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada"*.

Señores
Consejo de Gobierno

25 de febrero de 2021
AEP-338-2021
Página 2

En consideración, hacemos ver el impedimento legal que tendría la Procuraduría de la Ética Pública para proceder conforme lo sugiere el acuerdo del Consejo de Gobierno, mientras no haya "*resolución final del procedimiento administrativo*".

Sin otro particular, atentamente,

M.Sc. Tatiana Gutiérrez Delgado
Procuradora
Procuraduría de la Ética Pública

LAURAAA
C:
Denuncia N°: 28-2018